



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2016-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la **XX Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre** de 2016, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y:

VISTO:

El **Dictamen N° 003-2016-MPH/CM/CCCCRPR/PC**, del 26 de octubre de 2016, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 306-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, **sobre** Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUPATA;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley;

Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. **La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.** Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centros poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, **mediante Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Juntos hacemos más ...!

00000105



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de Centros Poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Uchuraccay se creó el 27 de junio de 2014, mediante Ley N° 30221, suscrita por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades alto andinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Ccatupata, Marcobamba, Ancosoccca, Yanamachay. De esta nueva demarcación político administrativa;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCATUPATA DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

Artículo 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUPATA, dentro de la jurisdicción del Distrito de UCHURACCAY, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital el centro urbano de CCATUPATA.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, territorialmente tiene un área superficial de 910.21Ha Constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Ccatupata, Marcobamba, Ancosoccca y Yanamachay.

Artículo 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, tendrá los siguientes límites:

➤ **Por el Norte:** Colinda con tierras de la C.C. de IQUICHA, iniciándose en el tripartito de colindancia con tierras de la C.C. de POLANCO, denominado RUMI CHACA. De este punto, la línea de colindancia toma dirección Nor-Este aguas debajo de la quebrada de UCHURACCAY MAYO hasta interceptar con la quebrada CHURUNMAYO, prosiguiendo en dirección Este para llegar al punto llamado TINCOCC. Luego de este punto, continúa en dirección Sur-Este hasta llegar al punto denominado SALITRE HUAYCCO, tripartito con la C.C. de TANAHUASI, final de la colindancia con una longitud de 3,700 m.l.

• **Por el Nor-Este:** Colinda con la C.C. de TANAHUASI, iniciándose en el punto denominado SALITRE HUAYCCO, intersección de los riachuelos AHUACCOCHA y UCHURACCAY MAYO (punto tripartito de las C.C. de CCATUPATA, IQUICHA Y TANAHUASI). De este punto, el lindero toma dirección Sur-Este, aguas abajo del riachuelo UCHURACCAY MAYO y continuar colindando con la C.C. de TANAHUASI y llegar finalmente al punto llamado TARHUI PAMPA, con una distancia final de 1,400 m.l.

Con la C.C. CHALLHUAMAYO, se inicia en el punto tripartito con tierras de la C.C. de TANAHUASI, ubicado en el río UCHURACCAY MAYO en el punto denominado TARHUI PAMPA. De este punto, el lindero toma dirección Sur, aguas abajo del río en mención, para finalmente llegar al punto denominado TACCSANA PAMPA, con una longitud de 400 m.l.

• **Por el Sur-Oeste:** Colinda con pequeños propietarios de CHALLHUAMAYO BAJO, iniciándose en el punto tripartito con la C.C. de CHALLHUAMAYO, denominado TACCSANA PAMPA, ubicado en el río UCHURACCAY MAYO. De este punto toma dirección Oeste, agua arriba del riachuelo CCATUPATA y llegar al punto llamado SUYTU RUMI; seguidamente, el lindero toma dirección Sur en forma sinuosa pasando el punto SAYACC MACHAY, para llegar a YANA MACHAY, ubicada en la cota 4,176 m.s.n.m, punto tripartito de colindancia con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO y final, con una longitud de 3,200 m.l.

• **Por el Este:** Colinda con los PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO, iniciándose en el punto tripartito con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE CHALLHUAMAYO, en el punto denominado YANA MACHAY. De este punto, el lindero toma dirección Sur en forma sinuosa e intercepta a la quebrada CHAUI HUAYCCO, para finalmente llegar al punto OCCORO CCASA, tripartito de colindancia con la C.C. de POLANCO, final de colindancia con una longitud de 3,800 m.l.

• **Por el Oeste:** Colinda con la C.C. de POLANCO, iniciándose en el punto denominado OCCORO CCASA, tripartito de colindancia con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO. De este punto, el lindero toma dirección Nor-Oeste aguas arriba de la quebrada CCOCHAPAMPA y luego interceptar a otra pequeña quebrada y ascender para luego llegar al punto llamado HUANTACCASA. De este punto, inicia la quebrada HUANTACCASUQUIO, para finalmente llegar al punto llamado RUMI CHACA, tripartito de colindancia con tierras de la C.C. de IQUICHA, final de colindancia con una longitud de 5,900 m.l.

MODIFICACIÓN DE JURISDICCIÓN, LINDEROS Y COLINDANTES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA:

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000103

En el Artículo 2º, de la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPH/A, sobre delimitación se debe modificar por el siguiente texto:

Por el Norte: Limita con el Centro Poblado de Huaychao y el Centro Poblado de Pampalca del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta Departamento de Ayacucho, el límite se inicia en el punto tripartito que intercepta la estribación del cerro Viscachayoc con la quebrada Puncohuayjo de este punto se dirige hacia el Nor-Este por la línea intermedia de la quebrada Puncohuayjo pasando por la intersección de la quebrada Viscachayoc y dos quebradas sin nombre las que conforman la quebrada Huaychomayo, el límite continua aguas abajo por la línea intermedia de la quebrada Huaychomayo interceptando con la quebrada Tincuy hasta llegar a la quebrada Ojorhuayjo.

Por el Este: Limita con el Centro Poblado de Ccano del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite inicia en la intersección de la quebrada Ojorhuayjo con la quebrada Huaychomayo punto tripartito con el centro Poblado de Pampalca, el límite se dirige hacia el Sur-Este aguas arriba por la línea intermedia de la quebrada Ojorhuayjo pasando por la intersección de una quebrada sin nombre continua aguas arriba hasta la naciente de la quebrada Ojorhuayjo, el límite continua hacia el Sur-Este por la derivación de aguas de la laguna Yanaoccha y la laguna Unhcococha y la quebrada Orjohuasi en el punto de coordenadas UTM E: 603 146.3540, N= 8 583 675.4786.

Por el Sur-Este: Limita con el Centro Poblado de Ccano del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite inicia en el punto de coordenadas UTM E: 603 146.3540, N= 8 583 675.4786, y se dirige por el Sur-Este por la derivación de aguas de la laguna Unhcococha y la Quebrada Orjohuasi de la quebrada Janao con la quebrada Janao hasta llegar al punto tripartito de colindancia del distrito de Tambo en punto de Coordenadas UTM E: 606 483.1883, N: 8 580 623.7080.

Por el Sur: Limita con el distrito de Tambo, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho y el Centro Poblado de Ccatupata del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite inicia en el punto tripartito de colindancia del distrito de Tambo en el punto de Coordenadas UTM E: 606 483.1883, N: 8 580 623.7080, se dirige hacia el Sur-Este hasta llegar a la naciente de la quebrada Janao, continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la quebrada Challhuamayo, el límite se dirige aguas arriba por la quebrada Uchuraccay pasando por la intersección de la quebrada Orjohuasi hasta la intersección con la quebrada Iquicha, el límite se dirige hacia el Sur-Este aguas arriba por la línea media de la quebrada Uchuraccay hasta interceptar con la quebrada Chilhuayoc, de este punto se dirige por la estribación del cerro Churunmarca hasta llegar a la cumbre de este cerro, el límite se dirige hacia el Sur pasando por la cumbre del cerro Jachobamba hasta interceptar con el cerro Chaupiorcco punto tripartito con el distrito de tambo y el Centro Poblado de Uchuraccay.

Por el Oeste: Limita con el Centro Poblado de Uchuraccay del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite inicia en el cerro Chaupiorcco punto tripartito con el distrito de tambo y el Centro Poblado de Uchuraccay y se dirige hacia el Nor-Oeste hasta la naciente de la quebrada Yuracyaco continua aguas abajo por la línea media de esta quebrada hasta la intersección con la quebrada Uchuraccay, el límite continua aguas arriba por la línea media de la quedaba Uchuraccay hasta la intersección de una quebrada sin nombre, continua hacia el Norte aguas arriba por la línea media de esta quebrada sin nombre hasta su naciente, continua el límite hasta la cumbre del cerro Cejopera pasando por la cumbre del cerro Viscachayoc continuando por la derivación de aguas de la quebrada Viscachayoc y la quebrada Cochacocha hasta llegar a la intersección con la quebrada Puncohuayjo punto de inicio de límites.

En el Artículo 3º Sobre la Jurisdicción del centro poblado de Iquicha de be decir: "El Centro Poblado de Iquicha comprende a las Comunidades Campesinas de Occoro Espincuy, Tanahuasi, Rodeopampa, Callampa, Iquicha, Ccarasencca, Orccowasi, Paucarapampa, los anexos de Churunmarca y nuevo Amanecer de Vizcachayoc y los anexos de Llaypo y Huaracco, siendo designada como sede o capital de la referida Municipalidad de Centro Poblado el histórico pueblo de San José de Iquicha".

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN. La Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Ccatupata.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS. La Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES. Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, **Artículo 73° y del 78° al 87°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. RECURSOS. La Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los **mecanismos siguientes:**

- 8.1. **Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.**
- 8.2. **Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.**
- 8.3. **Cabildo Abierto.**
- 8.4. **Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.**
- 8.5. **Comités de Gestión.**

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Solicítese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, la autorización para el funcionamiento del Registro de Estado Civil u otro en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.

Tercera: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadista e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Ccatupata.

Cuarta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al Artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité Pro-Creación asumirá las funciones edilices hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

Quinta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Ccatupata, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las **siguientes:**

- a) **Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.**
- b) **Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transporte**
- c) **Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.**
- d) **Comisión de Infraestructura, Desarrollo Social y Económico (Agropecuario).**
- e) **Comisión de Administración, planificación y Presupuesto.**

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sexta: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cctupata, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los **siguientes:**

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital
- b) Mesa de Concertación-
- c) Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales
- d) Comité de Seguridad Ciudadana

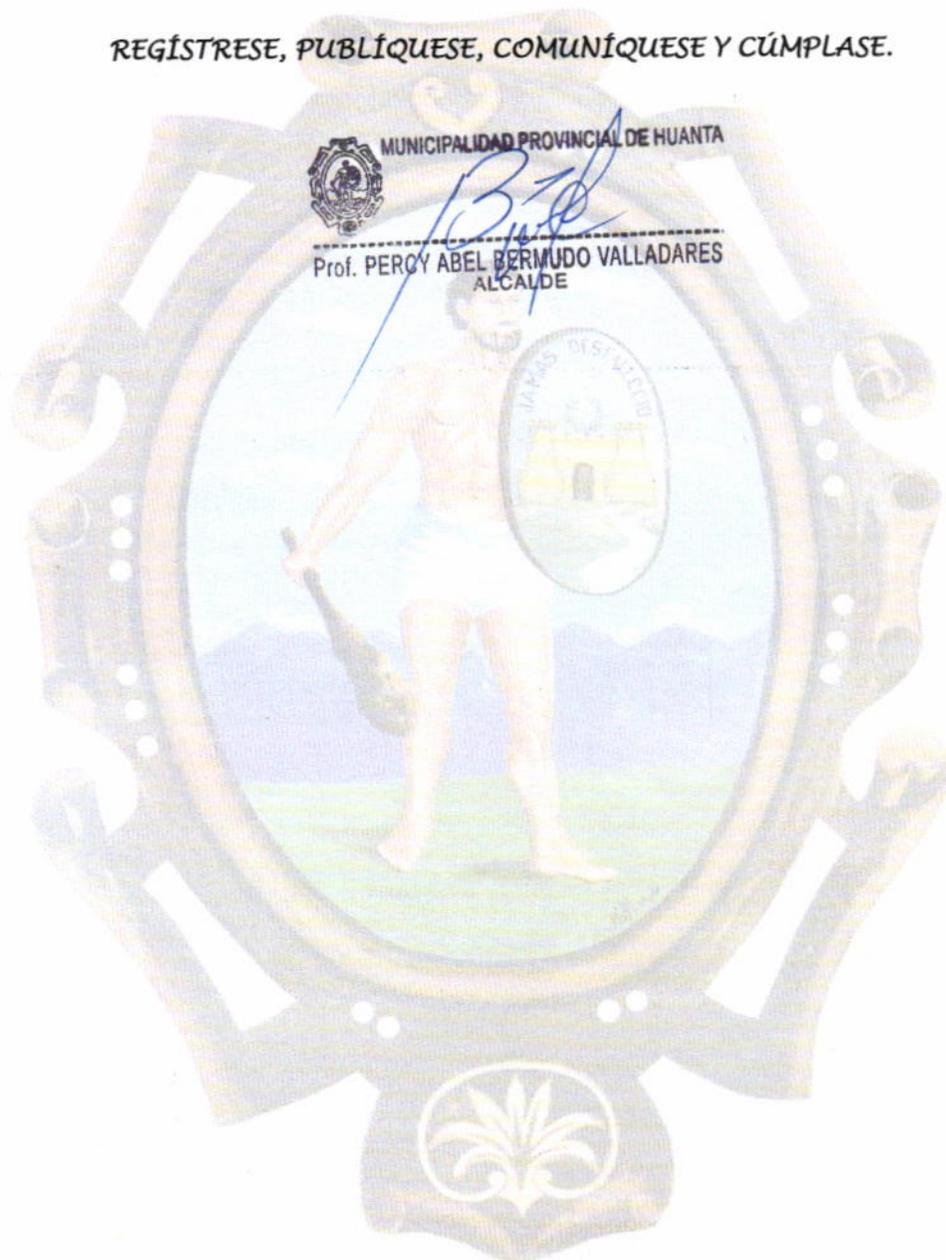
POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



Juntos hacemos más!